



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 56/2008

A los 26 días del mes de Septiembre de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N° 38/08** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0002051/2008 "PROYECTO REJA PERIMETRAL - NUEVO VALLADO SOBRE AV. ENTRE RIOS - REDACCION DE ESPECIFICACIONES E INSPECCIONES DE CONTROL"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 8 aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 16.-----

### Y VISTO:

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) en adelante el Reglamento-, establece los efectos de la presentación de ofertas. En consecuencia, quienes participen del proceso quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... *no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarse como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

#### II. PROPUESTA PRESENTADA:

##### Vigencia y formalidades:

1) Que a fs. 30, se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 del Reglamento. -----

2) Que a fs. 29 corre la propuesta presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) - Centros de Investigación - Procesos Superficiales.-----

3) Que la misma se encuentra vigente, de conformidad con lo normado por el art. 51 del Reglamento. -----

4) Que el oferente no ha integrado la garantía de mantenimiento de oferta. Que el recaudo resulta de cumplimiento obligatorio, en atención al juego armónico de los arts. 47 inciso C); 33 inciso A) y 36 del Reglamento. -----

Que las personas que se presentan a los procesos licitatorios llamados por el Organismo se obligan a las normas específicas (pliego) y generales (reglamento de contrataciones para el Organismo) que las regulan. -----

En consecuencia, y con fundamento en lo normado por el el art. 56 inciso C) del Reglamento, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta presentada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), lo cual exime de expedirse sobre otras consideraciones formales, en mérito a evitar un mayor dispendio administrativo. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

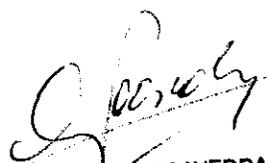
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 56/2008 (Hoja n° 2)**

III. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9°, 59, 61, 62 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) toda vez que no ha integrado la garantía de mantenimiento de su oferta obrante a fs. 26 a 29 (conforme actuaciones MEMO HSN: 001436/2008 a fs. 30), conforme los argumentos vertidos en el punto II 4) de los vistos del presente dictamen y con fundamento en el art. 56 inciso c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

**DECLARAR FRACASADA:** La presente contratación, toda vez que la única propuesta presentada ha sido considerada inadmisibile, de conformidad con lo propuesto en el punto anterior.-----

  
Dr. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
Dr. ERNESTO J. CROTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-----

  
Dr. Ernesto J. Crotogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa